

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/305/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00305-24

R-0012

La Paz, 19 de diciembre del 2024

VISTOS:

La nota CITE: 321/2024 de la empresa **CIEMCORP S.R.L.**, representada legalmente por Raphael Eduardo Villarreal Waiwa en virtud al Testimonio Poder N° 246/2024 de 12 de marzo de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1490/2024 de 18 de diciembre del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/876/2024 de 19 de diciembre del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00305-24

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **CIEMCORP S.R.L.**, mediante nota CITE: 321/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2509 de fecha 17 de diciembre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"OPINA Y PARTICIPA IX"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2700758, a nombre de Raphael Eduardo Villarreal Waiwa, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 351489021, **3)** Certificado de actualización de Matrícula de Comercio N° 351489021, **4)** Testimonio de Constitución N° 5236/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, **5)** Testimonio N° 3549 de fecha 19 de julio de 2022 DE 19/07/2022 de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Incorporación de Nuevo Socio, Modificación de Sigla, y Consiguiente Modificación Total de Escritura de Constitución, **6)** Testimonio Poder N° 246/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, a favor de Raphael Eduardo Villarreal Waiwa, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrita por Raphael Eduardo Villarreal Waiwa, **8)** Declaración Jurada de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrita por Raphael Eduardo Villarreal Waiwa, y **9)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1490/2024 de 18 de diciembre del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **CIEMCORP S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564566

05-00305-24

2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"OPINA Y PARTICIPA IX"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/876/2024 de 19 de diciembre del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"OPINA Y PARTICIPA IX"**, presentada por la empresa **CIEMCORP S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **CIEMCORP S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **CIEMCORP S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"OPINA Y PARTICIPA IX"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"OPINA Y PARTICIPA IX"**, de la empresa **CIEMCORP S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombres, Apellidos y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00305-24

deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombres, Apellidos y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00305-24

tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Sorteo	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
1er sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00
2do sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00
3er sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00
4to sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00
5to sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00
6to sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00
7mo sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00305-24

8vo sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00
9no sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00
10mo sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00
11mo sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00
12mo sorteo	Dinero en Efectivo	400.00	3	1,200.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 21 de diciembre de 2024 y finalizará el 22 de diciembre de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **CIEMCORP S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **CIEMCORP S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Edwin Boris Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) DEL NOMBRE DE LA PROMOCION

1. OPINA Y PARTICIPA IX

b) DEL PERIODO DE DURACIÓN

2. El periodo de duración de la promoción empresarial de CIEMCORP S.R.L. será desde el 21 de Diciembre de 2024 hasta el 22 de Diciembre de 2025, con vigencia a nivel nacional.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

Corresponde a la modalidad Sorteo y consiste en lo siguiente:

DE LOS PARTICIPANTES

3. La promoción empresarial estará bajo la modalidad de sorteo. Los participantes del mismo serán las personas que hayan accedido y completado encuestas Online de CIEMCORP S.R.L. -cuyo nombre comercial es "IPSOS CIESMORI", a través de una promoción y enlace accesible en su página web www.ipsosciesmori.com bajo el nombre "Opina y Participa IX".
4. El sorteo tomará en cuenta a las personas participantes quienes cumplan las siguientes condiciones:
 - a) ser residentes de Bolivia,
 - b) haber completado la encuesta dirigida a esta promoción en su integridad
 - c) haber brindado datos fidedignos en la encuesta,
 - d) haber participado sólo una vez en cada encuesta mensual,
 - e) haber brindado sus datos de contacto (nombre, apellidos, teléfono propio o de contacto, y ciudad de residencia al momento de haber respondido la encuesta)

DEL MECANISMO DE SORTEO

5. Para el Sorteo, sólo se tomarán en cuenta los registros generados durante las fechas especificadas del periodo día antes del sorteo y hasta horas 13:00. Luego de finalizado este periodo de participación, se exportará y consolidará manualmente en un archivo Excel todas las respuestas obtenidas de las **encuestas válidas** (definido más abajo) realizadas, y a cada una se asignará un ticket asociado a un número de "1 a N", con información de; (i) Nombre, (ii) Apellidos, (iii) Ciudad de residencia y, (iv) Teléfono propio o de contacto. Este archivo será **impreso** Y depositado manualmente en una ánfora o caja que estará habilitada en las oficinas de CIEMCORP S.R.L. de la ciudad de La Paz, ubicadas en la Av. Arce esquina Rosendo Gutiérrez, Edificio Multicentro, Piso 6, Of.601.
6. Se define como **Encuestas válidas**, a las que cumplen todas las características siguientes:



- (a) Encuestas que fueron llenadas en su integridad
- (b) Encuestas que fueron llenadas con datos fidedignos Datos fidedignos significa que todas las preguntas que requieren respuesta tienen que ser completas y que los datos personales de la persona se pueden verificar con un documento de identidad. Los documentos pueden ser su cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte
- (c) Encuestas que se completaron sólo una vez. Estas encuestas generarán un ticket y entrarán en el sorteo

7. Se define como **Encuestas No Válidas** y, por tanto, no elegibles para este sorteo a:

- (a) Encuestas que no fueron llenadas en su integridad
- (b) Encuestas que no fueron llenadas con datos fidedignos Datos fidedignos significa que todas las preguntas que requieren respuesta tienen que ser completas y que los datos personales de la persona se pueden verificar con un documento de identidad. Los documentos pueden ser su cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte
- (c) Encuestas que se completaron dos o más veces

Éstas encuestas no generarán un ticket y no entrarán en el sorteo.

8. En la fecha de cada acto del sorteo existirá tres sorteos por el mismo monto cada uno por Bs. 400.00, se realizará el vaciado los tickets impresos a una ánfora o caja, y serán extraídos manualmente, teniendo en cuenta que los dos primeros tickets elegidos serán desechados (al agua) y el tercero será el ganador. Luego del sorteo, el procedimiento de comunicación con el ganador del sorteo será de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Se procederá a llamar al ganador en alta voz y comunicarle el resultado favorable del sorteo a su favor, pidiendo confirmación de sus datos. (nombres, apellidos, teléfono propio o de contacto, ciudad de residencia y carnet de identidad).
- b) En caso de no poder contactarse telefónicamente con el ganador, se deberá esperar a escuchar la respuesta de la operadora en alta voz que confirme que la llamada no puede ser respondida, en cuyo caso se realizarán dos llamadas adicionales y consecutivas a la persona premiada para comunicarse con la misma.
- c) En caso de NO obtener una respuesta, ya sea porque nadie responde a la llamada, o porque el teléfono de referencia no esté habilitado, esté fuera de servicio, el teléfono de referencia sea de otra persona, al contestar la llamada no quiera dar sus datos y nos cuelgue o que ingrese a la casilla de voz y luego de insistir con las dos llamadas enunciadas en el párrafo anterior (b) para verificar el mensaje de la operadora en alta voz, se anulará ese ticket ganador.
- d) En caso del resultado del inciso (c), se realizará la anulación del número de ticket ganador, y reemplazarlo por otro, Sacando una vez más solo al ticket ganador

9. El evento de Sorteo se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Publica que constará en Acta Notariada de Sorteo, misma que contendrá mínimamente la identidad del ganador (Nombres y apellidos y Numero de Cedula de identidad), lugar y fecha de Sorteo y descripción del premio. Asimismo el evento de entrega de premios se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Publica que constará en Acta Notariada de Entrega de Premios, misma que contendrá mínimamente: la identidad del ganador (Nombres y apellidos y Numero de Cedula de identidad), lugar y fecha de Entrega de Premios y descripción de los premios

d) LUGAR y FECHA DEL SORTEO

10. Los sorteos se realizarán en las oficinas de CIEMCORP S.R.L. en la ciudad de La Paz, ubicadas en la Av. Arce Esquina Rosendo Gutiérrez, Edificio Multicentro, Torre B, Piso 6, Oficina 601.

Las fechas de sorteo se plantean en el siguiente cuadro:



CUADRO 1

SORTEO	FECHAS DE SORTEO
1er sorteo	21 de Enero de 2025
2do sorteo	25 de Febrero de 2025
3er sorteo	25 de Marzo de 2025
4to sorteo	24 de Abril de 2025
5to sorteo	23 de Mayo de 2025
6to sorteo	24 de Junio de 2025
7mo sorteo	24 de Julio de 2025
8vo sorteo	22 de Agosto de 2025
9no sorteo	23 de Septiembre de 2025
10mo sorteo	23 de Octubre de 2025
11mo sorteo	21 de Noviembre de 2025
12mo sorteo	22 de Diciembre de 2025

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL PREMIO

11. Se consideran dos formas alternativas de entregar el premio:

- Mediante entrega directa de dinero en efectivo al ganador, en las oficinas de CIEMCORP S.R.L., ubicada en la Av. Arce Esquina Rosendo Gutiérrez, Edificio Multicentro, Torre B, Piso 6, Oficina 601 de la ciudad de La Paz
- En caso de que el ganador no estuviese presente en el acto de la entrega de premio en efectivo, se realizara la entrega en periodo de caducidad

12. Las fechas de entrega de los premios se detallan a continuación:

CUADRO 2

SORTEO	ENTREGA DE PREMIO
1er sorteo	21 de Enero de 2025
2do sorteo	25 de Febrero de 2025
3er sorteo	25 de Marzo de 2025
4to sorteo	24 de Abril de 2025
5to sorteo	23 de Mayo de 2025
6to sorteo	24 de Junio de 2025
7mo sorteo	24 de Julio de 2025
8vo sorteo	22 de Agosto de 2025
9no sorteo	23 de Septiembre de 2025
10mo sorteo	23 de Octubre de 2025
11mo sorteo	21 de Noviembre de 2025
12mo sorteo	22 de Diciembre de 2025

f) PREMIOS OFERTADOS

13. Los premios ofertados por la empresa son dinero en efectivo expresado en el siguiente cuadro:

[Handwritten signature]

PROYECTO VERIFICADO
D.R.I.P. - A.J

VERIFICADO
L.V.
PROFESIONAL
D.R.I.P. - A.J

CUADRO 3

SORTEO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P/U Bs	VALOR TOTAL Bs
1er sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
2do sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
3er sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
4to sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
5to sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
6to sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
7mo sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
8vo sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
9no sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
10mo sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
11mo sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
12mo sorteo	3	Dinero en efectivo	400.00	1,200.00
TOTAL				14,400.00

La Paz. 17 de Diciembre de 2024


Raphael Eduardo Villarreal Waiwa
C.I. 2700758 L.P.

